

Prestaciones por maternidad.

En el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, se incluye una disposición adicional con el contenido siguiente:

"Gestión de las prestaciones económicas por maternidad:

Con relación a las prestaciones económicas de maternidad reguladas en la presente Ley, no cabe fórmula alguna de colaboración en la gestión de parte de las empresas, siendo gestionada directamente por la entidad gestora respectiva"

¿Esto qué quiere decir?.

Que desde el pasado 20 de junio las empresas no pagan a las trabajadoras que

están en período de permiso por maternidad, sino que es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el que se hace cargo de los pagos. Por lo tanto la empresa tampoco tiene ningún compromiso en la gestión del permiso.

¿Qué hay que hacer?.

Es la interesada la que debe recoger, rellenar y entregar la solicitud en el INSS (C/. Lisboa). (En los locales del Sindicato también disponemos de solicitudes).

También hay que tener en cuenta que la empresa ya no se encarga de recordar la fecha del cese del permiso, por lo que es la interesada la responsable de gestionarlo en el tiempo preceptivo.



Para más información puedes llamar al 25 51 00 y preguntar por la responsable de la Secretaría de la Mujer de CC.OO. de Toledo.

EL BICHO ROJO

Los Chantagistas

Está cada vez más claro que aquel día en el que el abogado de Mario Conde fué recibido en la Moncloa, con honores de jefe de Estado, no fué para tomar un "cafetito" (esa excusa ya no cuela, desde que Juan Guerra "El tempranillo" la utilizara en tierras cercanas a Sierra Morena).

Nadie duda, a estas alturas, de que Conde mandó a su secuaz para realizar un chantage a Felipe González. Además un chantage bis a bis, nada de teléfonos (que luego cualquier detalle puede delatar al chantagista -un timbre que suena a lo lejos, unos niños jugando a los que se les escapa la palabra "bolo"...). Estas cosas es mejor hacerlas así, a lo grande, en las moquetas de la Moncloa, donde se amortiguan las insinuaciones y los testigos son mudos.

Cuenta González, y repite, como un lorito adiestrado Ciscar "el ricitos", que allí sólo salieron a relucir papeles comprometedores para el Estado y que en un esfuerzo de responsabilidad nacional la entrevista fué un intento para recuperarlos... Felipe: ¡no jodas! eso no se lo cree ni Carmen Sevilla (doctora honoris causa por la universidad de Ajofrín -con perdón-).

Si eso fuera verdad, el Conde ya estaría en el trullo por tenencia ilegal de documentos secretos, por chantagista y por chulo (porque hay que tener chulería para chantagear al Pte. del Gobierno).

Y si no fué a tomar "cafetito", ni se le ha metido en la cárcel... ¿Qué clase de "papeles" tiene Mario Conde? ¿No serán un casual recibos por entrega de "papeles verdes" a cierta empresa -600 millones- y que al final terminaron en el calcetín donde Benegas guarda los ahorillos del PSOE? ¿Acaso alguna cosilla de los GAL?...

Nunca me gustó Mario Conde, más que nada por lo que solía decir San Andrés: "El que tiene cara de cabrón es que lo es". Sin duda, es el prototipo de toda una generación de arribistas (ladrones dicho en fino) que al calor de la maraña político-financiera han hecho fortuna fácil a costa del resto del personal.

En cuanto a Felipe, el contertulio principal de la "breve charla" ¿Que concedería, o qué chatage haría a su vez, para que Conde no diga esta boca es mía?. A González le ha sucedido lo que al que se acuesta con niños.... al final amanecerá pringao. De momento el tufillo que suelta no es precisamente de la rosa que sujeta en su puño.

TABLON SINDICAL

AVISO

A los miembros de Comités y Delegados/as de personal.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995, se ha publicado el Real Decreto Ley 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo.

En la DISPOSICION ADICIONAL TERCERA se recogen las siguientes COMPETENCIAS de los representantes de los trabajadores:

a) Ser consultados por el empresario y emitir informe con carácter previo a la elaboración del calendario laboral a que se refiere el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Ser informados mensualmente por el empresario de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, en cualquiera que sea su forma de compensación, recibiendo a tal efecto copia de los resúmenes a que se refiere el apartado 5 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Estas nuevas obligaciones empresariales en relación al calendario y a las horas, puede ser un buen instrumento de control y de trabajo sindical que es necesario hacer cumplir por todos.

LOTERIA DE NAVIDAD Números.

36.696 y 54.940

La Unión Provincial de CC.OO. de Toledo, dispone ya, para su venta, de participaciones de la LOTERIA DE NAVIDAD, de los números arriba indicados.

Las citadas participaciones pueden adquirirse en las uniones locales del sindicato y en algunos centros de trabajo a través de los delegados.

CITE
Centro de Información
para Trabajadores Migrantes

CC.OO.

CONSULTAS SOBRE INMIGRACION

SEDE	DIRECCION	TELEFONO	DIA	CONSULTAS
TOLEDO	Carlos V, 12 - 3.º	25 51 00	Lunes	Todo el día
ILLESCAS	C/. Honda, 14	51 38 77	Miércoles	Por la tarde
TORRIJOS	C/. Buendicha, 7	76 17 04	Viernes	Por la tarde.

Responsable de inmigración CITE, CC.OO. Jonás L Mituí Esono